

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: LOGISTICA PARA REALIZAR ELECCIONES DE CABILDOS ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE TURBO.

CODIGO DEL PROYECTO: 2020058370085

FECHA: JULIO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. MIPYME
10. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación).



ANTECEDENTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad; los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el Distrito de Turbo, según las proyecciones del DANE para el año 2019 en su jurisdicción habitan aproximadamente 136.374 personas de las cuales se estima que el 9.03% son personas mayores de 60 años. Aproximadamente hay 1.908 personas mayores censadas en el grupo A, 3.479 en el grupo B y 3.185 en el grupo C, lo cual evidencia los niveles de vulnerabilidad de los adultos mayores, puesto que en general este grupo poblacional se caracteriza por condiciones de pobreza, provocadas por las condiciones determinantes en el desarrollo de su vida como las pocas posibilidades de educación y/o formalización laboral que permitiera generar las condiciones económicas para tener una vejez digna e independiente.

El acelerado crecimiento de la población adulta mayor y anciana en condiciones de sometimiento ha tenido implicaciones sociales y económicas expresadas en el desmejoramiento de su calidad de vida, expresada en altos índices de pobreza. Se estima que de este 10% de la población adulta mayor, un 1,0% se encuentra en situación de abandono y viven de la caridad y mendicidad, aumentando en gran medida su condición de vulnerabilidad al no tener la capacidad de satisfacer necesidades básicas.

De acuerdo a la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH realizada por el DANE, el desempleo en las personas mayores supera al de la población entre 10 y 59 años de edad, afectando en mayor proporción a las mujeres, independientemente de su edad. Además, se estima que dos (2) de cada 10 personas mayores en Colombia (18,0%) se encuentra en situación de pobreza multidimensional; y que En 2019 el 34,3% de las personas mayores en Colombia no contaban con redes de apoyo y confianza. Estas redes están compuestas por las personas que visitan frecuentemente la casa de la persona encuestada o a quienes ella visita de forma frecuente, más las personas que



le ayudaron o le ayudarían a buscar empleo. Todo esto denota altas condiciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestos los adultos mayores y los determinantes sociales y económicos que afectan su calidad de vida.

La carencia de conciencia social para la garantía de derechos de la población adulta mayor, se ha generado por la falta de reconocimiento a los aportes de los ancianos a sus comunidades, y la poca participación ciudadana de estos en ámbitos políticos y comunitarios para la promoción de sus derechos. Pese a que según las leyes nacionales son sujetos de especial protección para el Estado, hay en general resistencia para su trato digno y humanizado conforme a las necesidades propias de su edad.

Con el ánimo de dar una respuesta oportuna, integral, eficaz y eficiente, a las problemáticas en mención, el estado colombiano contempla en las Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1850 de 2011; a nivel departamental la Ordenanza 17 de 2021 y a nivel local el Acuerdo 015 de 2019 para garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las personas mayores, además motivar la corresponsabilidad de la familia, sociedad y estado en dicho propósito.

Actualmente el Programa Adulto Mayor, adscrito a la Secretaría de Inclusión Social, lidera intervenciones a siete (7) grupos gerontológicos con una cobertura de al menos mil (1.000) personas mayores tanto del casco urbano como de zona rural en la vereda El Uno y corregimientos El Dos, El Tres, Currulao, Rio Grande y Nueva Colonia, con quienes se realizan conforme al presupuesto, actividades recreativas, lúdicas, pedagógicas y de acompañamiento en salud, todas ellas pensadas para el bienestar de los adultos mayores. Esto obviamente implica una alta inversión de los recursos recaudados por la Estampilla pro adulto mayor y la gestión de otros a nivel departamental.

Las personas mayores tienen entre otros derechos, opinar sobre sus necesidades, ser tenidos en cuenta en los procesos de formulación estrategia para la garantía de sus derechos en territorio; además de la libertad de indagar y conocer a detalle las inversiones realizadas por las instituciones locales, departamentales y de orden nacional. Es importante destacar que la implementación de las veedurías como



mecanismo de control en las funciones de gestión pública, dinamiza la vigilancia de los entes y la interacción de la ciudadanía en esta función de control.

En ese sentido resulta de vital importancia que las personas mayores cuenten con una representación ante la administración distrital que pueda velar por sus intereses, promover la gestión de atención en territorio, articulando las diferentes actores y sus respectivas rutas de servicios, permita dar un diagnóstico realizado de manera consciente sobre las necesidades e intereses de las personas mayores de Turbo y además puedan realizar de manera formal el seguimiento a la inversión de recursos económicos de orden local, departamental y nacional.

De acuerdo al Acuerdo 015 de 2019 en su artículo decimo refiere la institucionalización del Cabildo Distrital de Adultos Mayores como mecanismo de concertación, veeduría, participación y dialogo entre sus pares, el Estado, la sociedad y la familia. Por lo anterior se hace necesario realizar un proceso de elección de dicha corporación que permita dinamizar la participación ciudadana de las personas mayores en el Distrito de Turbo.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada incluido en el Plan anual de adquisiciones del Distrito de Turbo 2020, se requiere adelantar el presente proceso contractual para garantizar la logística que permita el desarrollo de las elecciones de cabildos adulto mayor promoviendo la participación ciudadana de todos los mayores de 60 años.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	INDICADOR
Turbo Ciudad Puerto 2020-2023	Puerto para la Gente	Turbo Diverso e Incluyente	Dignificación del adulto mayor	Numero de adultos mayores atendidos

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: LOGISTICA PARA REALIZAR ELECCIONES DE CABILDOS ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE TURBO.



ALCANCE: Con el desarrollo del objeto descrito en este estudio se motivará la participación ciudadana de las personas mayores del Distrito de Turbo, logrando la creación del equipo de Cabildo Mayor en representación del interés de este grupo poblacional y la promoción de la garantía de sus derechos en todo el territorio, siendo dinamizadores de la gestión pública, permitiendo el control social y seguimiento y evaluación de la política pública de envejecimiento y vejez.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Con el presente proceso se pretende contratar los servicios logísticos y demás elementos necesarios para atender el proceso de elecciones de Cabildantes de Adulto Mayor, a partir de las actividades a ejecutar relacionadas a continuación:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Realizar capacitación sobre la Elección del Cabildo de Adulto Mayor (objetivos, normas, requisitos para postularse, cronograma de elecciones) con una duración de cuatro (4) horas a mil (1000) adultos mayores del casco urbano y zona rural del distrito de Turbo.	1
2	Realizar jornadas (en dos días) de inscripción de candidatos en el casco urbano, y zona rural: Vereda El Uno y los corregimientos El Dos, El Tres, Currulao, Rio Grande y Nueva Colonia. Brindando orientación a los adultos mayores y recopilando información requerida de los aspirantes.	2
3	Entregar tarjetones electorales diseñados con adultos mayores aspirantes al Cabildo Mayor. Tamaño 34x24cm, material papel periódico, tintas 4x 0.	2000
4	Entregar volantes alusivos a la campaña de cabildo Distrital adulto mayor, tamaño 12x20 cm (media carta) tintas 4 x 4 impresión a color ambos lados, material propalcote 150gr.	2000
5	Realizar jornada de pedagogía electoral con mil (1.000) asistentes del casco urbano, y zona rural: Vereda El Uno y los corregimientos El Dos, El Tres, Currulao, Rio Grande y Nueva Colonia. Brindando orientación a los adultos mayores y recopilando información requerida de los aspirantes;	1



6	Realizar capacitación de treinta (30) jurados de votación sobre el cronograma de elección del cabildo mayor, normatividad vigente, proceso de escrutinio y pedagogía electoral con enfoque diferencial para adultos mayores con y sin discapacidad. Con una duración de cuatro (4) horas.	1
7	Pacas de bolsas con agua (350 ml) con fecha de vencimiento no, inferior a un mes, con registro Invima.	50
8	Kit de logística para lecciones de cabildo que consta de: dieciséis (16) marcadores de colores negros y rojo, cuatro (4) caja de lapiceros por doce (12) unidad, dos (2) cajas de lápiz por doce (12) unidad, dieciséis (16) resaltadores, dieciséis (16) borradores, cincuenta unidad (50) de sobre de manilas tamaño oficio, dieciséis (16) hulleros.	1
9	Refrigerios que contengan un sándwich frío (con jamón y queso o ensalada de pollo) acompañados de jugos y una fruta de su elección empacada en recipiente desechable y con servilletas. Suministrados en el sitio que designe el supervisor.	2000
10	Almuerzos tipo gourmet en evento de posesión de cabildantes de adulto mayor electos que contengan una (1) proteína (carne, pollo o pescado), un (1) carbohidrato (arroz o pure de papa), una (1) porción de ensalada, una (1) porción de sopa o crema, un (1) jugo natural y un (1) coctel.	60
11	Almuerzos que contengan una (1) proteína (carne, pollo o pescado), un (1) carbohidrato (arroz o pure de papa), una (1) porción de ensalada, una (1) porción de sopa y un (1) jugo natural.	100
12	Entregar camisas manga larga en lino con logo del Distrito de Turbo y la frase "Cabildo Mayor" bordados.	17
13	Entregar agendas cocidas de 17 x 21 cm, de 100 hojas rayadas con lapiceros tinta mojada cada uno.	17

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



2.4.1. GENERALES:

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

2.4.2. ESPECIFICAS:

- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
- Garantizar la calidad del servicio y/o suministro.
- Realizar campaña publicitaria de elección del Cabildo Mayor del Distrito de Turbo a través de dos (2) programas radiales, difusión en páginas institucionales, entrega de volantes.
- Garantizar un (1) profesional en derecho, ciencias sociales o afines para las capacitaciones a los adultos mayores, aspirantes y jurados en el marco de las elecciones del cabildo mayor.



- Diseñar E-cards (tarjetas digitales) sobre el proceso de elección de cabildantes de adulto mayor.
- Disponer logística para elección de Cabildo Mayor con ocho (8) puntos votación en el del casco urbano, y zona rural: Vereda El Uno y los corregimientos El Dos, El Tres, Currulao, Rio Grande y Nueva Colonia.
- Garantizar dos mil (2.000) Refrigerios que contengan un sándwich frio (con jamón y queso o ensalada de pollo) acompañados de jugos y una fruta de su elección empacada en recipiente desechable y con servilletas. Suministrados en el sitio que designe el supervisor.
- Realizar evento de posesión de cabildantes y disponer el espacio con decoración, para sesenta (60) personas.
- Garantizar cien (100) almuerzos que contengan una (1) proteína (carne, pollo o pescado), un (1) carbohidrato (arroz o pure de papa), una (1) porción de ensalada, una (1) porción de sopa y un (1) jugo natural.
- Garantizar sesenta (60) almuerzos tipo gourmet en evento de posesión de cabildantes de adulto mayor electos que contengan una (1) proteína (carne, pollo o pescado), un (1) carbohidrato (arroz o pure de papa), una (1) porción de ensalada, una (1) porción de sopa o crema, un (1) jugo natural y un (1) coctel.
- Mantener comunicación con el Distrito a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Informar previamente cualquier irregularidad en el servicio y/o suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
- Cumplir con el cronograma del objeto contractual establecido.
- Presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de las actividades ejecutadas, listados de asistencias, para realizar control al contrato, incluyendo evidencias fotográficas, y las demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento de cada una de los encuentros desarrolladas para la ejecución de cada actividad o evento.
- Ejecutar con eficiencia y calidad todas actividades.
- Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.

2.5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

En virtud del contrato el Distrito de Turbo se obliga.



- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
- Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

2.6. TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: el Contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá; Distrito Capital.

2.8. SUPERVISION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA**.

2.9. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Administración Distrital de la vigencia 2023.

2.10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.



De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2do del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad para las entidades públicas de identificar en los estudios previos elaborados para los procesos de mínima cuantía, el Clasificador de Bienes y Servicios a contratar - UNSPSC, en el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo que la plataforma del SECOP II, exige para su registro el código UNSPSC, se encontró que, para el presente caso, la clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	producto
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías en fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística

2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato no se requiere autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **MENOR PRECIO**.

3.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:



La modalidad correspondiente a este proceso es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, artículo 94 que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la “Mínima cuantía”, reglamentada en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “**MÍNIMA CUANTÍA**”

3.1.1 FACTORES HABILITANTES:

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documental previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

3.1.1.1. OFERTA ECONOMICA.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

3.1.1.2. PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN EL FORMATO ANEXO # 2

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado.



Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

3.1.1.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. CAPACIDAD JURIDICA

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

- a. **Carta de presentación de la propuesta.** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se



halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

8230 – ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

- c. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios;** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- f. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
- g. **Certificado de medidas correctivas** emitido por las autoridades competentes de la persona natural o del representante legal de la empresa.
- h. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- i. **Boletín de responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
- j. **Registro Único Tributario** actualizado. 8230 Organizaciones de convenciones y eventos comerciales.
- k. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.
- l. Formato de hoja de vida única del proponente.
- m. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
- n. Diligenciar los Anexos Nro. 3 y 4 de la Invitación Pública, debidamente suscrita por el proponente.
- o. Certificación de la cuenta bancaria.
- p. Experiencia.

Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica.



En concordancia con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, que define la **CAPACIDAD JURÍDICA** como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, **EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA** la efectuará sobre los documentos detallados en la invitación pública.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de dos **(02) contratos ejecutados que a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo valor sumado haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.**

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación o plazo de contrato

3.5.1. CAPACIDAD TECNICA:



Para poder participar en el presente proceso de selección el proponente podrá ser persona natural o jurídica y deberá contar con establecimiento de comercio en cualquiera de los municipios que integran la región de Urabá.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y EL PLAZO DE EJECUCION.

4.1 PLAZO: el plazo de ejecución es de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del inicio en el **SECOP II**.

4.2. REFERENTES DE MERCADO:

Los servicios pertenecen al sector terciario de la economía mundial. El sector terciario agrupa actividades que no producen ni transforman materia prima, sino una serie de bienes de servicios, tales como el comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales, administración pública, educación, investigación científica, medica, banca, etc.

Hoy en día varias de las empresas en Colombia y en el mundo están visualizando y haciendo transformaciones en su esquema logístico actual debido a los grandes cambios que se presentan en los procesos de Comercialización y distribución, así como las agencias de los clientes y consumidores. Algunos elementos que han influenciado estos cambios han sido la globalización, la apertura a nuevos mercados, el crecimiento de la población en ciudades principales, los nuevos canales de comercialización, las nuevas tecnologías, el impacto en el medio ambiente entre otros; este nuevo escenario a generado un gran reto para las cadenas de valor y es el de reinventarse pasando de ser cadenas de suministros tradicionales, pasivas y conservadoras a redes de valor ágiles, flexible, adaptables, centradas en el cliente, rentable e innovadora y sustentable.

Por tal motivo reinventarse cuesta y toma tiempo para las empresas; pensar en hacer cambios ya que implica plantear un mejor esquema logístico a utilizar que a su parecer en términos de costo y eficiencia, sea el más apropiado y rentable para su negocio. En la actualidad se puede ver que algunas empresas han tomado diversos escenarios, uno de ellos es del de tercerizar el proceso logístico mediante figura de un operador logístico, otras han desarrollado su proceso de manera propia y algunas han considerado que la mejor opción es hacer es hacer una combinación entre el esquema propio y el tercerizado, cada escenario anteriormente planteado es válido y corresponde a la estrategia logística definida por cada empresa.



Retos para fortalecer el desempeño logístico

Durante los últimos 2 años el comercio internacional se ha enfrentado a diferentes desafíos, por un lado, las contracciones dadas por la pandemia y las tensiones comerciales que se han dado en el mundo, lo cual también trajo como consecuencia el aumento excesivo del costo de los fletes debido a la poca oferta de contenedores.

Gracias a esto, las empresas se dieron cuenta de la importancia de diversificar proveedores y como consecuencia vino la relocalización de cadenas globales de abastecimiento. Siguiendo con los desafíos impuestos por la pandemia también el comercio se vio obligado a mejorar sus operaciones con la ayuda de los servicios digitales.

Impactos en la operación logística

Claramente la reactivación económica tiene que ir de la mano con una gran eficiencia en los procesos de comercio exterior, y aquí radica la importancia de la logística, con una buena logística, los procesos de exportación e importación se facilitan y ayudan con la reactivación económica a nivel global. Los servicios antes prestados han cambiado de una manera drástica gracias a la pandemia, hay mejor regulación, rastreo de mercancías y digitalización de procesos. Todo esto va generar cambios de cara al futuro.

Tendencias logísticas 2025

Los grandes bloques económicos se vuelcan hacia la diversificación de proveedores más cercanos (nearshoring) donde la eficiencia en procesos logísticos va a ser determinante para la reducción de los costos y con esto la competitividad de las empresas.

Por otro lado, los operadores logísticos se han convertido en operadores multimodales y la infraestructura de transporte cada día se debe volver más eficiente y competitiva antes el aumento de la demanda, utilizando todos los recursos que están a su alcance (ríos, trenes y aeropuertos).

Por último, de cara al futuro las operaciones cada vez serán más reguladas por la tecnología como el BigData, el rastreo y trazabilidad de mercancías, lo cual aumentara la eficiencia en el comercio. Además, la tendencia hacia las operaciones

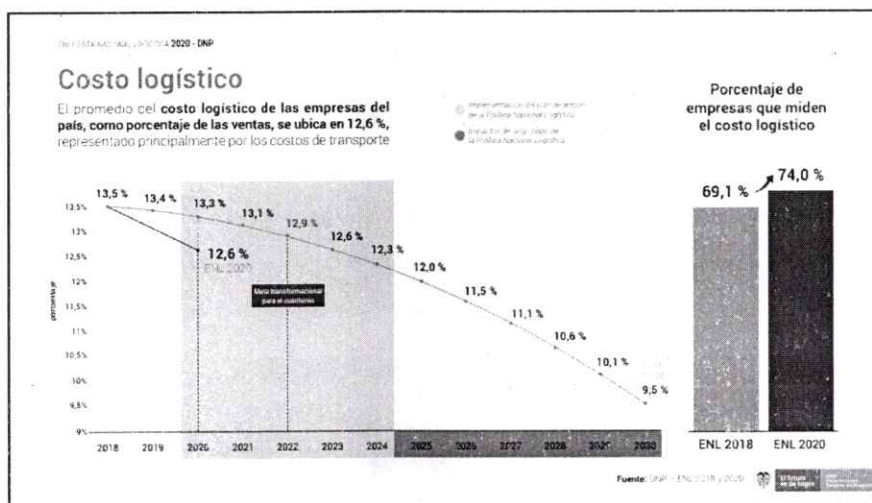


ambientalmente sostenibles cada vez crece más, y los medios de transporte amigables serán los protagonistas en los próximos años.

Costo logístico

Para el 2020 el costo logístico bajo al 12,6% con respecto al 13,5% en 2018 de las empresas encuestadas, dentro de los diferentes factores que componen los costos logísticos, el rubro más alto de dichos costos fue la categoría de transporte, que ocupa el 30,7% de los costos totales logísticos, seguido de costos de inventario con un 29,3% y costos administrativos con un 17,8% de los costos logísticos totales. Los sectores con peor desempeño en costos fueron el agropecuario y minería que sufrieron aumentos en dichos costos para el año 2020, se puede intuir que algunos factores que influyeron en esto, fue la dificultad para el transporte durante la pandemia y también la baja en la demanda de minerales en el año 2020.

Dentro del tamaño de las empresas las micro y pequeñas empresas sufrieron aumentos en sus costos logísticos para las pequeñas empresas el aumento fue del 6,6% con respecto a 2018 y para las micro fue de 1,7%. Por otro lado, las medianas y grandes hubo una disminución. Es importante coordinar esfuerzos tanto sector público como privado para disminuir estos rubros para que las empresas sean más competitivas.



De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto a contratar, las condiciones exigidas y el término de ejecución del contrato, se concluyó que la contratación a



ejecutar es por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$52.000.000).**

(SE ANEXA ESTUDIO DEL SECTOR)

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial, con el que se atenderán presente proceso de Mínima Cuantía, es de. **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$50.000.000).** Presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	\$52 .000.000.
Fuentes de Financiación		
1.2.3.1.19-	SGP Propósito general–propósito general libre destinación	\$52.000.000.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00892 del 13 de Junio de 2023	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del servicio de atención al adulto mayor del Distrito de Turbo.	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2020058370085	

4.4. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO pagará al contratista, el valor total de la presente contratación CONTRA FACTURACIÓN, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Entrada a Almacén Distrital, certificado del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, orden de pago, informe de seguimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). De acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, con la suscripción del contrato, autoriza a la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: ☒
	No aplica: ☐
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN:
	Año de vigencia: 2023
	Recursos propios: ☒
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Presupuesto Nacional/Territorial: ☒
	Regalías: ☐
	Recursos de Crédito:
	SGP: ☐
	OTROS: ☐
	CDP: ☒
Tipo:	Vigencia futura Ordinaria: ☒
	Vigencia Futura Extraordinaria: ☐
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.



Saldo a comprometer:	\$52.000.000
Disponibilidad	00892 del 13 de junio de 2023.
Número del Radicado del Proyecto	2020058370085
Nombre del proyecto	Fortalecimiento del servicio de atención al adulto mayor del Distrito de Turbo.

4.6 COSTOS ASOCIADOS: El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

Impuestos, estampillas y demás gravámenes: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES		
1	Reteica	0.4%
2	Procultura	2%
3	Prohospital	1%
4	Proanciano	4%
5	servicios generales personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4%
6	Servicios en general PN no declarantes	6%
7	Salarios y pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación, por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos 82) o más trabajadores asociados a la actividad	Tabla del Art.383 del ET
8	Prodeporte	0.5%

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la



constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las **DE MENOR PRECIO OFRECIDO**, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021**.

Para ello se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que



acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.



Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este



porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los



documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su



inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: -Si se trata de Mipymes:



El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se



presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual no aplica para acuerdos o tratados Comerciales por razones de la cuantía, y por tratarse de un asunto excepcionado al referirse a una convocatoria limitada a Mipymes (ver numeral 14).

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO			SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción	NO	NO



			\$20.469'524.000		
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD		SI	N/A	NO	SI



ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)				
--	--	--	--	--

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL PÓLIZAS.

El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así :

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas

Dicha garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo



2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **DISTRITO DE TURBO**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGION DE URABA, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en cualquiera de los municipios que integran la región de Urabá bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGION DE URABA**
2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES colombianas Domiciliadas En Cualquiera De Los Municipios Que integran la Región De Urabá**, dentro del término para formular y presentar observaciones **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas** (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.



Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

9. ANEXOS:



- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones
- Certificado de gastos
- Certificado de Deducciones y retenciones
- Matriz del Riesgo


GILMA JIMENEZ ANGULO
Secretaría de Inclusión Social



Turbo
Ciudad Puerto